

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.

**DECRETO ALCALDICIO Nº 0989.-**

DALCAHUE, 27 de marzo del 2025.-

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de prodesional de fecha **03** de **marzo** de **2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 14-03-2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **DECRETO:**

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña Matiana Vanessa Barrientos Levicoy, Rut N° a contar del 03-03-2025 hasta el 31-03-2025, por la suma \$204.000 (doscientos cuatro mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Monitora Deportiva de la Escuela de Básquetbol Municipal, los días lunes y miércoles desde las 17:00 a las 18:30 horas en el gimnasio municipal de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto a la cuenta 21.04.004.001 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios del Centro de Costo 050502 "Actividades Deportivas Municipales".

ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE

**ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** 











MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN ALCALDESA



Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

En Dalcahue a 03 de marzo del 2025, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT № 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez № 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN, en adelante "La Municipalidad" y doña Mariana Vanessa Barrientos Levicoy, Rut N° de Educación Física, con domicilio en Calle se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a

Honorarios:

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba PRIMERO: el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de doña Mariana Vanessa Barrientos Levicoy para la ejecución del o los siguientes servicios:

1. Monitora de deporte para la escuela de básquetbol municipal.

SEGUNDO: Los servicios mencionados se realizarán durante el siguiente período desde el 03 de marzo al 31 de marzo del 2025, los lunes y miércoles desde las 17:00 a las 18:30 horas en el siguiente lugar o dependencia: Gimnasio Municipal de Dalcahue.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma de \$204.000 (doscientos cuatro mil pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios, y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

(Obs.: 1. El pago se realizará mensualmente una vez desarrollada las 9 sesiones que corresponde, dependiendo de la labor a ejecutar.

2.- El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo.

<u>CUARTO:</u> El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de profesional, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario Victor Manuel Paredes Bahamonde. (contraparte técnica)

<u>SEXTO</u>: Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

<u>SÉPTIMO</u>: Se deja expresamente establecido que doña Mariana Vanessa Barrientos Levicoy, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

<u>OCTAVO</u>: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

<u>DÉCIMO</u>: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Mariana Vanessa Barrientos Levicoy y dos en poder de la Municipalidad.

MARIANA VANEŚŚA BARRIENTOS LEVICOY

**RUT:** 

ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE